

PS/3845

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 17 MAR. 2023

**VISTO:** la Visita Oficial que efectuará el señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, en el marco de la realización de la "XXVIII Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y/o Gobierno", a desarrollarse del 22 al 25 de marzo de 2023;

**RESULTANDO:** que la misma se efectuará en la ciudad Santo Domingo, República Dominicana, y por los itinerarios de vuelos y escalas se realizará del 23 al 28 de marzo de 2023;

**CONSIDERANDO:** I) que a tales efectos procede designar en Misión Oficial a la comitiva que acompañará al señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou;

II) que la comitiva estará integrada por el señor Marcelo da Silva;

III) que el importe de viático diario para la mencionada persona, según la Escala de Viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, para la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, es de USD 243 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y tres), el que debe ser incrementado en un 30 % (treinta por ciento), siendo USD 315,90 (dólares estadounidenses trescientos quince con 90/100), diarios, totalizando los 6 (seis) días de duración de la Misión Oficial la suma de USD 1.895,40 (dólares estadounidenses un mil ochocientos noventa y cinco con 40/100);

IV) que el costo total del seguro de viaje asciende a la suma de USD 30 (dólares estadounidenses treinta) para el integrante de la comitiva;

3288724

*Presidencia de la República*

V) que de acuerdo a lo informado por la División Financiero Contable de la Presidencia de la República existe disponibilidad de crédito a los efectos de atender la erogación resultante de la presente Misión Oficial;

VI) que procede dictar el correspondiente acto administrativo disponiendo la Misión Oficial de acuerdo a lo reseñado;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la citada Ley N° 16.170, artículo 46 de la Ley N° 19.924 referida, Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, Decreto N° 148/992, de 3 de abril de 1992, Decreto N° 43/001, de 7 de febrero de 2002, Decreto N° 56/002, de 19 de febrero de 2002, Decreto N° 90/002, de 14 de marzo de 2002, Decreto N° 7/009, de 2 de enero de 2009, Decreto N° 223/009, de 11 de mayo de 2009, Decreto N° 108/015, de 7 de abril de 2015, numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de 3 de noviembre de 2021 y la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de mayo de 2022;

## **EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**actuando en ejercicio de atribuciones delegadas**

### **RESUELVE:**

1°.- Designase en Misión Oficial entre los días 23 al 28 de marzo de 2023, a los efectos de integrar la comitiva que acompañará al señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, en su Visita Oficial a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en el marco de la realización de la "XXVIII Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y/o Gobierno", a desarrollarse del 22 al 25 de marzo de 2023, al señor Marcelo da Silva.

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

2°.- Otórgase al integrante de la precitada comitiva 6 (seis) días de viático diario para la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a USD 315,90 (dólares estadounidenses trescientos quince con 90/100), los que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991 y Decreto N° 56/002, de 19 de febrero de 2002 y modificativos, que se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y que se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

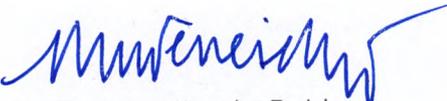
3°.- El precio de los pasajes del integrante de la comitiva, por el trayecto Montevideo - Panamá – Santo Domingo – Panamá – Montevideo ascienden al monto de USD 1.985 (dólares estadounidenses un mil novecientos ochenta y cinco), los que se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.2. del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4°.- Autorízase la contratación de un seguro de viaje por los días 23 al 28 de marzo de 2023, para la persona designada en la presente Misión Oficial por un valor total de USD 30 (dólares estadounidenses treinta), que se abonarán con cargo al Grupo 2.0.0, Objeto del Gasto 2.3.6 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

5°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente Misión se atenderá con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Financiación 1.1. "Rentas Generales".

6°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

7°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República